



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RSE EX-2024-47359903-APN-SSPIE#MCH - IMPLEMENTACIÓN "LINEA DE ACCIÓN PRESTACIONES A COMEDORES ESCOLARES"

---

VISTO el el Expediente Electrónico N° EX-2024-47359903-APN-SSPIE#MCH, la Ley N° 25.724, el Decreto N° 105 del 15 de enero de 2002, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución del Ministerio de Capital Humano N° 66 del 26 de marzo del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el Artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el Artículo 10 del Decreto mencionado estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el Artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobaron la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que asimismo, el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 establece entre los objetivos de la Secretaría de Educación, punto 10, "...entender, en coordinación con las demás áreas con competencia específica de la Jurisdicción en la elaboración de programas sociales, culturales y educativos, para reducir las desigualdades sociales...".

Que entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA fijados en el Anexo I del Decreto N° 86/2023, punto 11, se encuentra "...Elaborar, con coordinación con las áreas con competencia, programas sociales, culturales y educativos dirigidos a superar desigualdades sociales y los desequilibrios regionales, orientados hacia la equidad y calidad educativa...".

Que mediante la Ley N° 25.724 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN destinado a cubrir los requisitos nutricionales de niños de hasta 14 años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde 70 años en situación de pobreza.

Que mediante el Decreto N° 105 del 15 de enero de 2002 fue declarada la Emergencia Alimentaria Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de diciembre del 2025, inclusive, por el Artículo 87 de la Ley de Presupuesto N° 27.701.

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 8 del 8 de enero del 2020 se creó el PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, cuyo objetivo general es garantizar la soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial orientación hacia los sectores de mayor vulnerabilidad social.

Que en los lineamientos generales y componentes aprobados como IF-2020-01699794-APN-SSAJI#MSYDS en el marco de dicho Plan, se establece entre otros el Componente A- SEGURIDAD ALIMENTARIA, que consiste en garantizar a las familias más vulnerables el acceso al alimento.

Que en el Punto 2 del mencionado componente se incluyen las PRESTACIONES PARA COMEDORES ESCOLARES.

Que tales presentaciones constituyen un aporte financiero no reintegrable que no reemplaza otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las Escuelas para brindar el servicio alimentario, sino que complementa los recursos ya asignados por las jurisdicciones provinciales y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con fondos provenientes de otras fuentes presupuestarias.

Que por Resolución N° 66 del 26 de marzo del 2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO se dispuso la transferencia del "Componente A SEGURIDAD ALIMENTARIA, Punto 2: PRESTACIONES PARA COMEDORES ESCOLARES" correspondiente a la Resolución del entonces Ministerio de Desarrollo Social N° 8 del 8 de enero del 2020, del ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ambas dependientes del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que en tal sentido y a fin de dar cumplimiento a la Resolución citada en los considerandos precedentes, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA propicia la implementación de una Línea de Acción para la ejecución del "Componente A SEGURIDAD ALIMENTARIA, Punto 2: PRESTACIONES PARA COMEDORES ESCOLARES", priorizando a niños y adolescentes de CUATRO (4) hasta CATORCE (14) años de edad inclusive, que concurren a establecimientos educativos de gestión estatal, conforme las pautas de implementación que como Anexo I (IF-2024-50648038-APN-SSPIE#MCH) integran la presente resolución.

Que para la implementación con las jurisdicciones provinciales y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se propone la suscripción de convenios conforme el Anexo II (IF-2024-47487717-APN-SSPIE#MCH) que forma parte de la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la implementación de la “LINEA DE ACCIÓN PRESTACIONES A COMEDORES ESCOLARES”, conforme las pautas establecidas en el Anexo I (IF-2024-50648038-APN-SSPIE#MCH) que integra la presente resolución en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 66 del 26 de marzo del 2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Convenio a suscribirse con las jurisdicciones provinciales y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme el Anexo II (IF-2024-47487717-APN-SSPIE#MCH) que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3°- Facultar a la titular de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA a suscribir las disposiciones de transferencia de fondos a las jurisdicciones provinciales y/o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como consecuencia de la suscripción de los convenios a firmarse conforme se establece en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la implementación de la línea de acción aprobada en el Artículo 1° deberá imputarse al PROGRAMA 29 perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA dependiente de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, y oportunamente archívese.

